



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO
Y SUS SEDES SAN ANTONIO, MANUEL MARÍA
MALLARINO Y CARLOS BETANCUR BETANCUR

MEDELLÍN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018

DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE -
" Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos."

Versión 02
31/ 01/23



Sede San Antonio de Prado



Sede Carlos Betancur Betancur



Así será nuestra nueva sede Manuel María Mallarino

Sede Manuel María Mallarino

" Con Libertad Ciencia y Virtud
formamos seres responsables y autónomos."

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos*</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

ACUERDO No. 01

Por medio de la cual se establece el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Antonio de Prado y sus sedes Carlos Betancur y Manuel María Mallarino, en uso de sus funciones legales, las conferidas por el Decreto 1860 de 1994, en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, la Circular 158 de noviembre de 2010, la Directiva Ministerial 29 de noviembre 16 de 2010, el Decreto 1075 de mayo 29 de 2015 y el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, establece que el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) se fundamenta en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, base del sistema educativo colombiano. Adicionalmente, se integra la Ley 1620 de 2013, fundamental para la gestión de la convivencia escolar, y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que asegura la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de evaluación y promoción, alineando las prácticas institucionales con las normativas vigentes en el país.

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 1290 del 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que la Directiva Ministerial 29 del 16 de noviembre del 2010 establece parámetros aclaratorios del 1290 sobre la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
3. Que la Circular 158 de noviembre 2010 orienta y aclara sobre la evaluación y promoción de los estudiantes según el Decreto 1290.
4. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados, específicamente, en el Art. 4 del Decreto 1290 de 2009.
5. Que en el Art. 6 del mismo Decreto se plantea a cada establecimiento educativo determinar los criterios de evaluación y promoción escolar, acorde con el PEI y el modelo pedagógico respectivo.
6. Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 realizan ajustes a tener en cuenta en la evaluación de la población con discapacidad.
7. Que, dentro de sus responsabilidades, corresponde al Consejo Directivo la aprobación de ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y promoción; el cual fue adoptado por el Consejo Directivo por acuerdo y acta.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p> <p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos*</p>	

8. Que se ha cumplido con los procedimientos requeridos en el artículo 8 del 1290 para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, comprometiendo a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
9. Que el sistema Institucional de evaluación y promoción es un proceso de constante control, revisión, y análisis, por lo tanto, se determina ajustar el anterior acuerdo.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p>DA – F 07</p> <p>Versión 02 31/ 01/23</p>
	<p>SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - " Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos,"</p>	

RESUELVE:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07 Versión 02 31/ 01/23
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.	

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Acuerdo No. 01	3
CAPÍTULO I: IDENTIFICACIÓN	7
CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	8
CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	10
Artículo 1: Generalidades	10
Artículo 2. Definición de Actividades de Apoyo, Planes de Mejoramiento Continuo	11
Artículo 3. Promoción al grado siguiente con presentación de Planes de Apoyo	13
Artículo 4. Promoción Anticipada para Estudiantes con Desempeño Superior	14
Artículo 5. Promoción Anticipada para Estudiantes No Promovidos a pesar de haber presentado Planes de Apoyo	14
Artículo 6. Promoción en la Media Técnica	15
Artículo 7. Promoción de Estudiantes bajo criterios de Inclusión	15
Artículo 8. Promoción de Estudiantes de Preescolar	17
Artículo 9. Promoción Anticipada por Validación	17
Artículo 10. Criterios para la Graduación	17
Artículo 11. Criterios de Evaluación para Etnoeducación	18
CAPÍTULO IV: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA	20
Artículo 12. Valoración de los Desempeños	20
CAPÍTULO V: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	21
Artículo 13. Definición de los Saberes	21
Artículo 14. Equivalencia de los Saberes	22
CAPÍTULO VI: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR	24
Artículo 15. Seguimiento a los Estudiantes por parte del Docente	24

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO</p> <p align="center">Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018</p> <p align="center">DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE -</p> <p align="center">* Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos*</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

Artículo 16. Seguimiento a los Estudiantes por parte del Padre, Madre de Familia o Acudiente	24
Artículo 17. Seguimiento a los Estudiantes por parte de la Institución	24
Artículo 18. Flexibilización Curricular	25
Artículo 19. Evaluaciones trimestrales por componentes	27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07 Versión 02 31/ 01/23
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.	

CAPÍTULO VII: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	28
Artículo 20. Definición de Autoevaluación	28
Artículo 21. Propósitos de la Autoevaluación	28
CAPÍTULO VIII: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE	30
Artículo 22. Seguimiento, Control y Verificación	30
CAPÍTULO IX: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	31
Artículo 23. Períodos Académicos	31
Artículo 24. Cuarto Informe	31
CAPÍTULO X: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES	32
Artículo 25. Aspectos incluidos en el Informe de los Estudiantes	32
CAPÍTULO XI: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES, MADRES DE FAMILIA, ACUDIENES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	33
Artículo 26. Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Atención	33
Artículo 27. Integrantes de las Comisiones de Evaluación y Promoción	33
Artículo 28. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción	34
Artículo 29. Procedimiento para la resolución de Reclamaciones	34
Artículo 30. Mecanismos para la resolución de Reclamaciones	35
CAPÍTULO XII: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE DE LOS ESTUDIANTES	36
Artículo 31. Vigencia	36
Firmas del Consejo Directivo	37
Anexo 1. Instrumento de autoevaluación de los estudiantes de transición a tercero	38

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p> <p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos*</p>	

Anexo 2. Instrumento de autoevaluación de los estudiantes de 4º a 11º

39

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

CAPÍTULO I IDENTIFICACIÓN

La Institución Educativa San Antonio de Prado, dando cumplimiento a la directiva ministerial de crear y adoptar un Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y bajo los criterios planteados en el decreto 1290 de 2009; por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Acoge el presente documento como Sistema Institucional de Evaluación, que regirá a partir de enero de 2010 y cuyas modificaciones se realizarán anualmente, en el caso que se requiera, con el debido reporte a la Secretaría de Educación Municipal.

El propósito de este documento es establecer criterios para unificar los procesos de evaluación y promoción a nivel Institucional, brindando pautas y mecanismos que orienten las prácticas evaluativas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

El presente documento es entonces, el resultado de un proceso reflexivo entre los miembros de la comunidad educativa, quienes en su momento han aportado para dicha construcción, año tras año se sigue revisando y actualizando de acuerdo a la realidad contextual de la Institución, ya que el SIEE debe garantizar que los procesos de evaluación sean justos, inclusivos y orientados al mejoramiento del aprendizaje de todos los estudiantes, ajustándose a las necesidades de la Institución Educativa San Antonio de Prado.

En la Institución Educativa San Antonio de Prado y sus sedes, San Antonio, Manuel María Mallarino y Carlos Betancur Betancur, la evaluación se entiende como una acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante, definidos en el P.E.I. Es considerada como un aspecto esencial en el proceso de enseñanza- aprendizaje porque busca determinar los avances que ha alcanzado el estudiante con relación al desarrollo de las competencias propuestas, a las actitudes y valores que ha asumido; además permite afianzar aciertos, corregir errores y ofrecer oportunidades.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Las características que determinan la evaluación en la Institución Educativa son las siguientes:

- a) **FORMATIVA:** Evalúa para mejorar el proceso de aprendizaje, permitiendo ajustes en la enseñanza y el aprendizaje.
- b) **CONTINUA:** Evaluar permanentemente.
- c) **OBJETIVA:** Se basa en criterios claros y preestablecidos, minimizando la subjetividad en la evaluación.
- d) **CONTEXTUALIZADA:** Considera el contexto social, cultural y familiar del estudiante al momento de evaluar.
- e) **INTEGRAL:** Tiene en cuenta las diferentes dimensiones del estudiante.
- f) **SISTEMÁTICA:** Basada en los principios pedagógicos.
- g) **FLEXIBLE:** Valora los ritmos y estilos de aprendizaje.
- h) **INTERPRETATIVA:** Comprende el significado de los procesos.
- i) **PARTICIPATIVA:** Involucra a varios agentes, generando espacios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- j) **TRANSPARENTE:** Asegura que los criterios de evaluación y los resultados sean claros y accesibles para todos los involucrados.

Los propósitos de la evaluación son los siguientes:

- a) Valorar el desarrollo de competencias por parte de los estudiantes.
- b) Suministrar información que contribuya a la implementación de estrategias orientadas al mejoramiento académico del plan de estudios.
- c) Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media al finalizar el año escolar.
- d) Identificar fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje para brindar apoyos personalizados y oportunos a los estudiantes.
- e) Fomentar la autoevaluación y la reflexión en los estudiantes sobre su propio proceso de aprendizaje, promoviendo una actitud crítica y autónoma.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos*</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

f) Proveer retroalimentación a docentes, estudiantes y padres de familia para ajustar las metodologías de enseñanza y mejorar los resultados educativos.

g) Asegurar la equidad en la educación, reconociendo y respetando las diferencias individuales en los estilos y ritmos de aprendizaje.

h) Monitorear y evaluar la efectividad de las estrategias pedagógicas y didácticas empleadas, facilitando ajustes que mejoren la calidad educativa.

Como producto del trabajo reflexivo desarrollado, se plantea el presente Sistema Institucional de Evaluación que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, y que contiene los siguientes componentes:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1:

Si ingresa con un faltante de notas, de un periodo o parte del mismo (**deberá nivelar las áreas con actividades complementarias y sustentarlos**), solicitando formato de nivelación en Coordinación Académica donde se fijará el plazo, no superior a un mes, para la definición de las notas. El docente debe firmar acta con la nota asignada con el coordinador académico.

Parágrafo 1: La promoción de un grado a otro, está determinada por el alcance de los niveles de competencias en cada una de las áreas del plan de estudios, fundamentados en los estándares de competencias definidas por el M.E.N, el desarrollo de éstas, la madurez psico-biológica y ontológica de los estudiantes. Teniendo en cuenta lo anterior, la promoción de un estudiante al grado siguiente se da cuando se aprueban todas las áreas del plan de estudios.

Parágrafo 2: Un área se aprueba cuando el estudiante obtenga una valoración equivalente al desempeño básico, alto o superior y además, debe haber asistido al 75% de las actividades académicas de las 40 semanas. El estudiante que no asista el 25% de horas del total del año (300 horas clase para básica secundaria y media; 250 horas clase para básica primaria y 200 para preescolar) no es promovido al siguiente grado.

Parágrafo 3: Un área que esté integrada por varias asignaturas, será aprobada teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Al promediar los porcentajes de las asignaturas que componen el área se obtiene una valoración equivalente al desempeño básico, alto o superior.
- b) Humanidades, Lengua Castellana e idiomas extranjeros, tiene una valoración de: 60% para Lengua Castellana y el 40% para inglés.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

c) Ciencias naturales, en la media tendrá una valoración de: 40% para química, 40% para física y 20% para biología.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO, PLANES DE MEJORAMIENTO CONTINUO

Los Planes de Apoyo se conciben como un sistema de acciones pedagógicas necesarias para resolver las debilidades y situaciones pedagógicas pendientes de acuerdo a la necesidad del estudiante involucrado, deben estar enfocados a desarrollar la mejora del proceso de aprendizaje en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios, optimizando así cada vez más la calidad educativa en nuestra Institución. Los Docentes dentro de sus funciones deberán entregar copia de cada uno de estos niveles de apoyo a la Coordinación Académica, obteniendo así un banco de planes de apoyo para las diferentes situaciones académicas que se presenten con los estudiantes.

De acuerdo a la necesidad del estudiante los Planes de Apoyo se dividen en:

2.1. Planes de apoyo de refuerzo y recuperación

2.1.1. Durante el período: Todo estudiante tiene derecho a reforzar de manera continua, sistemática y flexible sus procesos académicos en el transcurso del período. Los docentes asesoran a los estudiantes para desarrollar las actividades incompletas, incorrectas o no presentadas como retroalimentación para la superación de las deficiencias, estas se realizan en el aula de clase y finalizan la última semana del período académico.

2.1.2. Al final del período: En la última semana del período académico, los docentes deben entregar a los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo, actividades de apoyo complementarias que les permita alcanzar las competencias relacionadas con el área y/o asignatura, para mejorar su desempeño, los estudiantes las deben presentar y sustentar durante las 2 primeras semanas del siguiente período, serán evaluados así:

- Entrega de actividad al docente para su revisión, ésta tendrá una valoración del 30%.
- Sustentación de la misma a través de una estrategia evaluativa con una valoración del 70%.

Los docentes deben diligenciar un registro de estos estudiantes en el formato institucional con la firma del estudiante y la nota obtenida. (El registro debe incluir a todos los estudiantes, hayan aprobado o no).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.	Versión 02 31/ 01/23

Parágrafo 1: La nota que se registra en el master para actividades de apoyo, no podrá ser inferior a la nota obtenida durante el periodo, y no debe ser limitada a un máximo de 3.0.

Parágrafo 2: en caso de que la presentación de actividades no se haya realizado por inasistencia, el estudiante deberá presentar excusa justificada de acuerdo a los parámetros establecidos.

2.1.3. Al finalizar el año: Al finalizar el año escolar los estudiantes que no alcanzaron las competencias mínimas en una, dos y hasta tres áreas del plan de estudios podrán presentar un plan de apoyo de recuperación con el fin de alcanzar los niveles de competencia básicos. Las condiciones para la presentación de estos planes de apoyo, se especifican en el artículo 3 del presente documento.

2.2. Planes de apoyo para la nivelación

El Plan de Apoyo para la Nivelación pedagógica está diseñado para dos destinatarios: aquellos estudiantes que presentan la promoción anticipada y deben nivelar los conocimientos del primer período del grado al cual fueron promovidos. Y aquellos estudiantes que llegan a la Institución en tiempos diferentes al inicio del calendario escolar y no traen notas de otra Institución. Este proceso de nivelación está liderado por la Coordinación Académica.

2.3. Planes de apoyo para la superación

Aplica para estudiantes que desean mejorar su promedio en una o varias áreas y/o asignaturas durante el período, para ello el docente le podrá asignar actividades complementarias a quienes lo soliciten, las cuales serán valoradas en su proceso académico.

Esta posibilidad promueve la excelencia e incentiva la proactividad del estudiante en su proceso aprendizaje.

ARTÍCULO 3: PROMOCIÓN DE GRADO CON PRESENTACIÓN DE PLANES DE APOYO

Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes finalizado el año escolar se desarrolla a través de los planes de apoyo de recuperación, son los que se realizan con el fin de alcanzar los niveles de competencia básicos en una, dos y hasta tres áreas del plan de estudios en las que no se alcanzó un nivel básico, alto o superior finalizado el año escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07 Versión 02 31/ 01/23
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	

Los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo en una, dos y hasta tres áreas, después de terminado último periodo, tienen la oportunidad de demostrar la superación de las dificultades en las diferentes áreas, lo cual queda registrado en el libro de actas de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Los criterios para la promoción en este caso serán:

1. Presentar planes de apoyo asignados para las áreas valoradas con desempeño bajo según cronograma institucional, teniendo en cuenta los siguientes momentos:
 - a. Entrega de actividad al docente para su revisión, ésta tendrá una valoración del 30%.
 - b. Sustentación de la misma a través de una estrategia evaluativa con una valoración del 70%.
2. Demostrar como mínimo, un desempeño básico al finalizar el proceso.
- 3.

Parágrafo 1: En el caso de las áreas compuestas por varias asignaturas, se presentan planes de apoyo únicamente en la asignaturas valoradas con desempeño bajo.

Parágrafo 2: El estudiante que no sea promovido por inasistencia injustificada (25% o más del total de horas del año) pierde el derecho a presentar planes de apoyo.

ARTÍCULO 4: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR

En la séptima semana del primer periodo académico del año escolar, un estudiante podrá ser promovido al grado siguiente, siempre y cuando:

- a) Demuestre un desempeño superior en cada una de las áreas del plan de estudios, una vez entregado el pre informe del primer periodo.
- b) Presente solicitud escrita ante la coordinación académica, dicha solicitud deberá realizarla el padre de familia o acudiente por escrito, con previo conocimiento del director de grupo y en las fechas establecidas por la institución.
- c) Cuando el estudiante cumpla con los criterios antes mencionados, el Consejo Directivo realizará la promoción, quedando registro en el acta de dicha reunión y en la hoja de vida del estudiante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

Parágrafo 1: El estudiante debe realizar plan de apoyo para nivelación del primer periodo del año al que fue promovido.

La nota del primer periodo del grado al que fue promovido se asignará promediando el resultado de los planes de apoyo para nivelación y los resultados que obtenga en las semanas restantes del periodo.

Parágrafo 2: Para los estudiantes del grado transición, deberán presentar una prueba de suficiencia en la que se demuestre el cumplimiento de las competencias en cada una de las dimensiones que se evalúan en el grado.

ARTÍCULO 5: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS A PESAR DE HABER PRESENTADO PLANES DE APOYO

Esta promoción anticipada aplica únicamente para aquellos estudiantes que no alcanzaron el nivel de desempeño básico en el año anterior.

Pasos a seguir para una promoción anticipada de estudiantes no promovidos:

1. Un estudiante no promovido el año inmediatamente anterior puede presentar solicitud escrita para promoción anticipada ante la coordinación académica. Dicha solicitud debe realizarla el padre de familia o acudiente, con previo conocimiento del director de grupo, en la séptima semana del primer período.
2. Demuestre un desempeño alto o superior durante el primer periodo en cada una de las áreas del plan de estudios.
3. Cuando el estudiante cumpla con los criterios antes mencionados, la Coordinación académica realiza seguimiento al proceso realizado y quien determina la promoción o la no promoción es El Consejo Directivo, quien avala la decisión, dejando registro en el acta de dicha reunión y en la hoja de vida del estudiante. Esta decisión no deberá exceder a dos semanas antes de terminar el periodo.

Parágrafo 1: El estudiante promovido anticipadamente debe solicitar actividades de nivelación y de apoyo del primer periodo del grado al cual fue promovido.

Parágrafo 2: La nota del primer periodo se asignará promediando el resultado de los planes de apoyo para nivelación y los resultados que obtenga en las semanas restantes del periodo.

Parágrafo 3: la promoción anticipada, no aplica para estudiantes que desertaron o cancelaron el grado que están reiniciando.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - ³ Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

ARTÍCULO 6: PROMOCIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA

Un estudiante de Media Técnica se promueve cuando aprueba todas las áreas fundamentales u obligatorias definidas por el artículo 23 de la ley 115 con desempeño básico como mínimo y de la modalidad Informática/TIC siempre y cuando cumpla la totalidad de horas presenciales en jornada contraria. En caso tal que el estudiante no apruebe la media técnica será promovido como bachiller académico.

ARTÍCULO 7: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES BAJO CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los fundamentos de la inclusión escolar relacionados con igualdad de oportunidades se le apuesta a un currículo flexible y así mismo procesos de evaluación y promoción que se caracterizan por tener en cuenta las necesidades individuales.

Es importante entonces que su esfuerzo sea reconocido, garantizando su promoción dentro del contexto escolar, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la promoción. Por tanto, se debe tener en cuenta:

- a) Nivel de adaptación al grupo: Debe tenerse en cuenta la inclusión en el grupo y el grado de aceptación mutua, si le favorece el grupo de compañeros por el apoyo que le brinda y las relaciones que han establecido.
- b) Edad del estudiante: La edad es otro factor que se debe considerar ya que una diferencia significativa dificultará la adaptación del estudiante en el grupo. Es importante que la diferencia de edad no sea superior a dos años con respecto al promedio (ver cuadro); en algunos casos muy particulares hasta tres, por tanto, en básica primaria se debe hacer el corte en 5º y/o hasta los 15 años.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07 Versión 02 31/ 01/23
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	

GRADO	EDAD PROMEDIO
Preescolar	5 años
Primero	6 años
Segundo	7 años
Tercero	8 años
Cuarto	9 años
Quinto	10 años

Fuente: Sistema Educativo colombiano

c) Criterios de repitencia: El estudiante bajo criterios de inclusión, se promueve con su grupo, cuando se reconozcan avances significativos en sus procesos. En caso que haya una decisión contraria, debe sustentarse por escrito, expresando las razones por las cuales ha de reiniciar el grado y las ventajas de esa decisión para el estudiante. Se hará a través de la Comisión de Evaluación y Promoción y con la asistencia de los padres de familia dejando registro en la respectiva acta.

- a) Diagnóstico del estudiante y contexto
- b) Proceso de acompañamiento de la familia
- c) Nivel de competencia alcanzado por el estudiante

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

ARTÍCULO 8: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

El Decreto 1290 no contempla la evaluación y promoción para el nivel preescolar, por tanto, se continúa con la orientación del Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 en su Artículo 10, donde establece:

“En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.”

En consecuencia, los estudiantes de preescolar aprueban el grado siempre y cuando asistan al 75%, del total de las horas del año (600 horas clase) de las actividades académicas.

ARTÍCULO 9: PROMOCIÓN ANTICIPADA POR VALIDACIÓN

El proceso de validación se realiza dando cumplimiento al Decreto Nacional 2832 del 16 de agosto de 2005, y es el Jefe de Núcleo quien lo autoriza y ordena a las Instituciones Educativas que cumplan con las normas establecidas.

Cuando un padre de familia trae orden de validación, se matricula al estudiante para el último grado que debe validar, una vez presente en coordinación académica y en la secretaria de la Institución la constancia de validación, la cual no debe superar las 10 semanas del primer periodo escolar, se hará la promoción al grado siguiente dejando registro en la hoja de vida.

Parágrafo 1: El estudiante deberá realizar actividades de nivelación del primer periodo las cuales deben ser revisadas y evaluadas por los docentes del grado para el cual fue promovido los cuales constituirán la nota dicho periodo.

ARTÍCULO 10: CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN

Los aspirantes a graduarse como bachiller académico o con especialidad técnica deben:

- A. Cumplir con los criterios de promoción definidos para la media académica y/o media técnica por el ente articulador.
- B. Presentar el certificado del cumplimiento del servicio social de alfabetización de 80 horas en los espacios y/o sitios autorizados por la institución.
- C. Acreditar el cumplimiento de 50 horas de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo 1: En el caso de la media académica un estudiante será graduado y proclamado en ceremonia pública, como “Bachiller Académico”, cuando cumpla a satisfacción con todas las áreas del plan de estudios.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos*	Versión 02 31/ 01/23

Parágrafo 2: En el caso de la media técnica, un estudiante será graduado y proclamado en ceremonia pública, como * Bachiller en Media Técnica en la Especialidad de Informática*, cuando cumpla a satisfacción con todas las áreas del plan de estudios y de la especialidad.

ARTÍCULO 11: CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ETNOEDUCACIÓN

La Institución Educativa San Antonio de Prado, consciente del proceso de inclusión reconoce que trabajar con estudiantes de poblaciones indígenas en un contexto urbano requiere estrategias pedagógicas muy puntuales que fortalezcan la diversidad cultural y que se adapten a las necesidades particulares de estos estudiantes.

Si bien los criterios de evaluación etnoeducativos pueden variar de acuerdo al contexto específico se puede trabajar con aspectos generales que apoyen a los estudiantes para que logren sus objetivos de aprendizaje.

- Cultura Integrada en el Currículo. Los docentes deben flexibilizar los indicadores de desempeño descritos en las mallas curriculares a la vez que integrar la cultura indígena relacionando los temas de estudio con las experiencias y conocimientos de los estudiantes indígenas, de esta manera la cultura de la cual proviene el estudiante se ve relacionada e integrada con el currículo.
- En las prácticas pedagógicas es muy conveniente invitar a miembros de la comunidad indígena a participar en algunas actividades del aula compartiendo así sus conocimientos y experiencias con los estudiantes.
- Fomentar en el aula el respeto y la valoración de las lenguas indígenas.
- Utilizar materiales educativos que reflejen la diversidad lingüística y promuevan el multilingüismo siempre que sea posible en el aula, los eventos institucionales y en general en la Institución.
- Fomentar prácticas de aula desde la enseñanza basada en la experiencia que conecten con la realidad de ambos contextos: el indígena y el urbano donde se encuentra, facilitándole al estudiante su conexión con la realidad que vive sin dejar de valorar su procedencia.
- Utilizar en el aula recursos y ejemplos concretos que reflejen la vida cotidiana de las

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO</p> <p align="center">Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018</p> <p align="center">DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE -</p> <p align="center">* Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

comunidades indígenas.

- Fomentar la colaboración entre estudiantes, promoviendo un ambiente inclusivo donde se valoren y respeten las diferentes perspectivas culturales.
- Trabajar con los proyectos institucionales aspectos que reflejen la diversidad cultural y que permitan el intercambio de conocimientos, donde el estudiante se sienta que aporta también a su comunidad educativa conocimientos propios de su cultura.
- Evaluar el proceso del estudiante de manera integral, teniendo en cuenta su diversidad lingüística, cultural y su ritmo de aprendizaje.

CAPÍTULO IV

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA

ARTÍCULO 12: VALORACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS

Para valorar el desempeño de los estudiantes en las diferentes áreas, la institución adopta la escala numérica de 1 a 5, cuya equivalencia con la escala valorativa nacional estipulada en el decreto 1290, es la siguiente:

- a) **Desempeño Bajo** (1.0 - 2.9): No superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias definidas dentro de cada área en el plan de estudios institucional.
- b) **Desempeño Básico** (3.0 - 3.9): Superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias definidas dentro de cada área en el plan de estudios institucional.
- c) **Desempeño Alto** (4.0 - 4.5): obtención de los desempeños esperados en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias definidas dentro de cada área en el plan de estudios institucional.
- d) **Desempeño Superior** (4.6 - 5.0): Demostración del alcance óptimo, sobrepasando los desempeños esperados en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias definidas dentro de cada área en el plan de estudios institucional.

Escala Nacional	Escala Institucional
Desempeño Bajo	1.0 a 2.9
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Superior	4.6 a 5.0

Fuente: Creación inicial comisión SIEE 2009

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

- e) Si un estudiante no asiste a las actividades programadas, no presenta una excusa justificada (médica y firmada por el acudiente máximo a los 3 días siguientes y previa autorización de coordinación); y /o se niegue a presentar cualquier actividad académica, en estos casos la valoración parcial será cero.
- f) El cero será una nota en el proceso, más no en la definitiva.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En todas las acciones evaluativas que se adelanten con los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

En un primer momento los educadores definen en el plan integral de cada área los estándares, las competencias, los logros y los Indicadores de desempeño en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos.

Adicional a ello, el estudiante es valorado de manera integral contemplando las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal, entendiéndose por cada una de ellas lo siguiente:

ARTÍCULO 13: DEFINICIÓN DE LOS SABERES

Saber conocer hace referencia a la competencia del **SABER CONOCER** y se entiende como el conjunto de saberes o formas culturales, esenciales para el desarrollo y la socialización de los estudiantes. Tiene en cuenta los saberes previos y se constituye en un instrumento imprescindible para el desarrollo de las capacidades de los estudiantes. Por consiguiente, no debe ser un fin en sí mismo, sino un medio para lograr los propósitos del plan de estudios de la institución. Equivale al 15% de la nota final de periodo.

Prueba de periodo: La implementación de una prueba por competencias al final de cada periodo académico tiene como objetivo valorar el desarrollo integral de las habilidades y conocimientos adquiridos por los estudiantes, en consonancia con los estándares educativos establecidos. Este enfoque permite evaluar no solo la memorización de contenidos, sino también la capacidad de los estudiantes para aplicar dichos conocimientos en contextos reales y resolver problemas de manera efectiva. Al realizar esta evaluación periódica, se obtiene una visión clara y continua del progreso de cada estudiante, lo que facilita la identificación de fortalezas y áreas de mejora. Equivale al 15% de la nota final de periodo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07 Versión 02 31/ 01/23
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	

Saber hacer se refiere al desarrollo de la competencia del **SABER HACER**; es decir la aplicación de los conocimientos adquiridos en la competencia del SABER por parte de los estudiantes en las diferentes actividades individuales y grupales; aquí se tienen en cuenta las acciones que emplea el estudiante en la solución de problemas de la vida real; por tanto, dichas actividades deben ser objeto en sí mismo de la planeación y de la acción educativa. Equivale al 35% de la nota final de periodo.

Saber ser da respuesta al **SABER SER**, y hace alusión a la forma como el estudiante asume su compromiso en el desarrollo de los procesos pedagógicos frente a sus compañeros, educadores, su entorno social y natural. Ésta se debe incluir de manera sistemática en la planeación, garantizando el desarrollo integral del estudiante y un desempeño armónico con relaciones más fluidas y satisfactorias en el proceso de formación escolar. Equivale al 25% de la nota final de periodo.

Autoevaluación: es un proceso fundamental en el desarrollo educativo que fomenta la autonomía y la responsabilidad del estudiante sobre su propio aprendizaje. Equivale al 10% de la nota final de periodo.

En un segundo momento se aplican las estrategias que le permiten orientar la valoración del desempeño de los estudiantes en cada uno de los saberes considerando los aspectos planteados a continuación:

ARTÍCULO 14: EQUIVALENCIA DE LOS SABERES

El saber conocer equivale a:

- a) Comprensión de los contenidos trabajados en el área.
- b) Evaluaciones orales y escritas.
- c) Evaluaciones de periodo.
- d) Sustentación de talleres.
- e) Profundización de los contenidos estudiados, utilizando otras fuentes: textos especializados, revistas, prensa, Internet.
- f) Análisis de problemáticas planteadas en el área.

El saber hacer

- a) Realización de talleres tanto individuales como grupales.
- b) Realización de tareas de acuerdo con orientaciones impartidas.
- c) Utilización correcta del material propio del área.
- d) Trabajo o prácticas de laboratorio.
- e) Elaboración de carteleras, afiches y similares.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - ³ Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos,</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

- f) Propuestas creativas para la solución de problemas.
- g) Planeación y ejecución de proyectos.
- h) Consulta de otras fuentes bibliográficas.
- i) Elaboración de un portafolio, entendido éste como el archivo de las actividades desarrolladas con los materiales y evidencias del proceso evaluativo en cada una de las áreas.

El saber ser

- a) Disposición para la clase.
- b) Actitud de escucha y atención.
- c) Responsabilidad y cumplimiento con las actividades asignadas.
- d) Respeto por la clase, los compañeros y el profesor.
- e) Conservación y cuidado del medio ambiente.
- f) Apuntes ordenados y al día (cuaderno, portafolio).
- g) Autoevaluación de su proceso de aprendizaje, y desempeño personal, apoyado de la coevaluación.
- h) Relaciones interpersonales bajo los parámetros de la sana convivencia.

En un tercer momento el educador elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos, como también las adaptaciones curriculares para los estudiantes en condición de discapacidad, capacidades excepcionales y los que requieren estrategias de apoyo. Finalmente asigna un valor según la escala valorativa estipulada a nivel Institucional.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - ³ Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

CAPÍTULO VI

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Se realiza seguimiento a los estudiantes desde las siguientes instancias:

ARTÍCULO 15: SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL DOCENTE

- a) Aplicación de las estrategias contempladas en el numeral tres con relación a los saberes y análisis de los resultados retroalimentación y profundización de acuerdo con sus necesidades.
- b) Verificación del portafolio que lleva el estudiante para evidenciar las actividades que desarrolla en clase.
- c) Implementación de diferentes instrumentos de la evaluación.
- d) Autoevaluación y coevaluación al terminar cada periodo.

ARTÍCULO 16: SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

- a) Asistencia puntual a los llamados institucionales.
- b) Acompañamiento permanente en el proceso de formación escolar de su hijo(a).
- c) Participación en las diferentes actividades y grupos institucionales liderada por la Escuela de Padres, el Aula de Apoyo, el Consejo de Padres, entre otras.
- d) Seguimiento en forma escrita o verbal del proceso de aprendizaje de su hijo(a).
- e) Sentido de pertenencia por la institución.
- f) Seguimiento del conducto regular estipulado en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes).
- g) Cumplimiento responsable de las sugerencias realizadas por la institución.

ARTÍCULO 17: SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

- a) Reunión de las Comisiones de Evaluación y Promoción al terminar cada periodo para analizar los resultados obtenidos por los estudiantes en cada grado y área sugiriendo estrategias de apoyo. Con registro en actas.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - ³ Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

- b) Análisis por parte del Consejo Académico de los informes que presenta la Comisión de Evaluación y Promoción con relación al índice de bajo desempeño en los grados y áreas, planteando estrategias de mejoramiento Institucional.
- c) Elaboración de planes de mejoramiento por parte de los docentes, con el fin de establecer estrategias para fortalecer las competencias de los estudiantes con desempeño bajo durante cada período. Los docentes con una pérdida del 30% o más, presentarán los planes de mejoramiento después de los refuerzos y se realizará un comparativo del porcentaje de pérdida de los estudiantes antes y después de los refuerzos

ARTÍCULO 18: FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

Los procesos académicos deben llevar inmerso alternativas de flexibilización curricular, entendida ésta como la adaptación y el ajuste de las prácticas pedagógicas para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes que así lo requieran. La Institución Educativa San Antonio de Prado reconoce que los estudiantes aprenden de manera diferente y tienen diversas habilidades, intereses y ritmos de aprendizaje; por lo tanto, se promueve la flexibilización curricular para proporcionar una educación más inclusiva que atienda la diversidad de los estudiantes y prepare a la comunidad educativa para moverse en un mundo diverso y promover una sociedad más equitativa y justa.

Los estudiantes deben recibir alternativas pedagógicas con estrategias de flexibilización curricular (o desde el PIAR si es un caso que cumple con los criterios) si se reconocen dificultades en el proceso escolar señaladas en la certificación médica presentada a la institución.

La Institución Educativa tiene claras las políticas de inclusión y presenta en el manual de convivencia institucional los elementos desde el enfoque diferencial de la Ley 1618 del 2013, el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 (discapacidad), Ley 2216 del 2022 (trastornos de aprendizaje), Ley 1388 del 2010, Ley 1384 del 2010 (condición de enfermedad) Decreto 804 de 1995, Artículo 7 y 8 de la Constitución Política, capítulo 3 Ley general de educación (población indígena), además de los derechos consagrados en la Constitución Política, en los Tratados y Convenios Internacionales, los estudiantes que por su condición diversa tienen mayor riesgo de vulnerabilidad, tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad cumpliendo el principio de inclusión como parte del proceso enseñanza y aprendizaje y defendiendo su derecho a la educación.

Los estudiantes pueden presentar los trabajos y evaluaciones después de sus ausencias, siempre y cuando hayan presentado la excusa justificada, acorde con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Tener con adaptaciones en la planeación del aprendizaje y las estrategias de evaluación para cualquier población en riesgo de exclusión.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07 Versión 02 31/ 01/23
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.	

Contar con la construcción de un plan integrado de ajustes razonables PIAR teniendo en cuenta los criterios del Decreto 1421 y sus caracterizaciones correspondientes.

Los estudiantes deben recibir talleres acordes con las actividades que se desarrollen en el aula de clase según características, estilos y ritmos de aprendizaje, durante la suspensión por faltas al manual de convivencia o por situaciones que derivan de la salud. Tener flexibilización y ajustes razonables para su proceso y desde las actividades de evaluación para promover su aprendizaje y participación contemplando estrategias desde el diseño universal del aprendizaje. Contar con la construcción de un plan individual de ajustes razonables PIAR teniendo en cuenta los criterios del Decreto 1421 y sus caracterizaciones correspondientes para el caso de estudiantes con discapacidad.

Se debe realizar la construcción de un plan emocional y académico especial para estudiantes en condición de enfermedad o con trastornos mentales psicosociales que implican incapacidades largas.

La Institución apoya, con un debido proceso para su educación bilingüe, bicultural y étnica desde las posibilidades y recursos que tiene la institución para estudiantes indígenas.

En situaciones de crisis del niño, niña o adolescente, la Institución realizará flexibilización de jornada escolar, para evitar situaciones conflictivas dentro de la Institución y con demás compañeros, y así contribuir a la permanencia en el sistema educativo. Antes de realizar la flexibilización de la jornada escolar a un niño, niña o adolescente diagnosticado, hacer un análisis de las situaciones que puedan estar afectando el comportamiento e intervenirlas en la medida de lo posible con otras acciones pedagógicas dentro del debido proceso.

Cuando el niño, niña o adolescente no esté recibiendo el tratamiento farmacológico dado por el especialista, es necesario revisar las razones y dar un límite de tiempo. Si es el caso, se permite la flexibilización de la jornada, facilitando talleres acordes con sus características por parte de los docentes de las asignaturas a las que no asiste, para ser sustentadas en una fecha acordada con la familia o se posibilita el acompañamiento de un adulto responsable en el aula de clase. El padre de familia o acudiente legal puede ser una estrategia de apoyo en la jornada escolar cuando el niño, niña o adolescente esté en riesgo de exclusión.

Se agotarán las estrategias pedagógicas posibles (conversatorios, talleres, uso de estrategias audiovisuales y tecnológicas, juegos didácticos) para favorecer el aprendizaje, participación o mejoramiento del comportamiento con el estudiante.

Construcción y/o aplicación de medidas teniendo en cuenta el PIAR (si es un caso que cumple con los criterios) promoviendo la aplicación de ajustes razonables al respecto.

Deben aplicarse prácticas pedagógicas y restaurativas desde el diseño universal del aprendizaje para

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p> <p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>
<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - ³ Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos,</p>		

fortalecer las competencias ciudadanas, habilidades socioemocionales, salud mental con diversas estrategias. Desde el enfoque diferencial, construcción y/o aplicación de medidas para garantizar el debido proceso teniendo en cuenta el PIAR, Plan de Apoyo Emocional y académico especial y etnoeducación (si es un caso que cumple con los criterios) promoviendo la incorporación de ajustes razonables que favorezcan el proceso.

Se debe proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción ciudadana.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

ARTÍCULO 19: EVALUACIONES TRIMESTRALES POR COMPONENTES

Las evaluaciones por componentes son una estrategia implementada por la Institución Educativa para evaluar integralmente los conocimientos adquiridos, las habilidades y capacidades para aplicar ese conocimiento en situaciones concretas. El propósito principal es promover un aprendizaje significativo y contextualizado, que prepare a los estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo real.

Además, se pretende desarrollar habilidades blandas claves para el éxito en la vida como la resolución de problemas, el pensamiento crítico, la adaptabilidad, la gestión del tiempo y el autocontrol.

Finalmente, estas evaluaciones trimestrales por componentes fomentarán el desarrollo integral de los estudiantes y les permitirá identificar sus fortalezas y áreas de mejora, brindándoles una oportunidad de reflexionar sobre su aprendizaje, establecer metas de desarrollo personal y tomar medidas para mejorar su desempeño académico ayudándoles a enfrentar los desafíos del mundo actual.

Los componentes conformados desde el Consejo Académico son una forma efectiva de abordar la enseñanza integral y proporcionar una visión más holística del aprendizaje. Se pretende con este ajuste incentivar el compromiso y el rol activo de los estudiantes y motivar el aprendizaje cooperativo para construir conocimiento. Las áreas que conformarán cada componente para el trabajo cooperativo integrarán las áreas así:

COMPONENTE CIENTÍFICO: Ciencias naturales, tecnología e informática, matemáticas, investigación.

COMPONENTE SOCIAL Y HUMANO: Ciencias sociales, historia de Colombia, ética y valores, educación religiosa, filosofía, ciencias económicas y políticas.

COMPONENTE COMUNICATIVO: Humanidades (lengua castellana e inglés), artística, educación física.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.	Versión 02 31/ 01/23

CAPÍTULO VII

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Ver anexo N° 1 y N° 2

ARTÍCULO 20: DEFINICIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación en la I.E San Antonio de Prado y sus sedes, San Antonio, Manuel María Mallarino y Carlos Betancur Betancur, es comprendida como el proceso de reflexión que realizan los estudiantes frente a su propio desempeño académico, con el propósito de valorar, analizar, argumentar y reflexionar sobre su proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal manera que se constituye en un instrumento que permite atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las características del estudiante. Características relativas, por ejemplo, a capacidades, estilos de aprendizaje, estrategias cognitivas, experiencias y conocimientos previos, motivación, atención, ajuste emocional y social.

La autoevaluación como se ha argumentado anteriormente, es una estrategia que debe ayudar al estudiante a tomar conciencia de su progreso de aprendizaje y, además, facilitar al educador la comprensión del proceso realizado por el estudiante, en relación con las dificultades acontecidas y los objetivos conseguidos.

ARTÍCULO 21: PROPÓSITOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

Entre los propósitos que persiguen las prácticas de autoevaluación en nuestra Institución están:

- a) Conocer y tomar conciencia de cuál es el progreso individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Ayudar a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrollen la capacidad de autorregulación.
- c) Permitir al educador conocer cuál es la valoración que el estudiante hace del aprendizaje, con relación a la conceptualización de las temáticas, al desarrollo de los procesos y actividades de clase y la actitud que asumen frente a su proceso.
- d) Atender a la diversidad afrontando los intereses, necesidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- e) Profundizar en un mayor autoconocimiento y comprensión del proceso realizado.
- f) Potenciar la autonomía y autodirección del estudiante.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p> <p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos*</p>	

Bajo estos propósitos, se realizan prácticas de autoevaluación a lo largo de los diferentes procesos de clase, garantizando que ésta sea continua y sistemática, por medio del portafolio que realizan cotidianamente los estudiantes. Además, al finalizar cada periodo escolar el educador del área y el director de grupo, según el caso, orientan la autoevaluación por parte de los estudiantes con el objetivo de que reflexionen responsablemente sobre su desempeño en los aspectos cognitivos, procedimental y actitudinal, acompañado de una confrontación grupal que le permita al estudiante socializar con sus pares y retroalimentar su desempeño. Después de realizado este proceso de coevaluación; el estudiante se asigna una calificación que corresponda a los juicios valorativos discutidos conjuntamente. Este proceso será valorado en la dimensión actitudinal.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos*</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

CAPÍTULO VIII

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

ARTÍCULO 22: SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN

Para garantizar el proceso de evaluación se deben tener en cuenta el seguimiento, control y verificación periódica de los siguientes procesos:

- a) Planeación y ejecución de cada una de las áreas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.
- b) Diligenciamiento de las planillas, formatos y portafolio de evidencias.
- c) Valoración integral del estudiante en las dimensiones cognitiva, procedimental y Actitudinal.
- d) Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- e) Convocatoria a reuniones generales de docentes o por áreas, para el análisis y proposición de políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- f) Orientación a los docentes para revisión de las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan el desarrollo de competencias y la superación de logros de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- g) Cumplimiento de lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente acuerdo.
- h) Otras que determina la institución a través del PEI.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

CAPÍTULO IX

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

ARTÍCULO 23: PERÍODOS ACADÉMICOS

El año lectivo está distribuido en tres periodos académicos y en cada uno de ellos se entrega un informe a los padres de familia, una semana después de finalizado cada el periodo.

Los periodos académicos estarán distribuidos así:

- Primer periodo: tendrá una duración de trece semanas y su valor será del 33%
- Segundo periodo: trece semanas y su valor del 33%
- Tercer periodo: catorce semanas y su valor será del 34%

Después de analizar el proceso de los **tres** periodos se realiza un cuarto informe o informe final que define la promoción o no de los estudiantes.

PARAGRAFO 1. Se realizará informe parcial en la séptima semana del primer periodo y en la **octava** semana del segundo y tercer periodo, esta se hará de manera verbal y los maestros recogerán la información en un formato que solo será apoyo y de uso del docente.

ARTÍCULO 24: CUARTO INFORME

El cuarto informe debe hacerse a partir del mínimo acumulado que lleve el estudiante, pues será el docente quien defina de acuerdo al proceso y a la valoración de la competencia la nota definitiva de la asignatura y/o área a evaluar, revisando la parte actitudinal, procedimental y cognitiva de manera integral, apoyándose en una valoración cualitativa y aplicando siempre el principio de favorabilidad para el estudiante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

CAPÍTULO X

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes académicos de los estudiantes, en cada uno de los **tres** períodos serán documentos escritos, descriptivos, explicativos, objetivos, en el formato institucional; con un lenguaje claro y accesible a la comunidad educativa. Estos incluyen los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 25: ASPECTOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE LOS ESTUDIANTES

El desempeño en cada una de las áreas evaluadas, los descriptores propios de su desempeño en sus tres dimensiones (Cognitiva, procedimental y actitudinal), identificando las debilidades, fortalezas y recomendaciones para mejorar su proceso de aprendizaje; además del reporte de las faltas de asistencia en cada área.

La descripción del comportamiento general del estudiante en relación con la convivencia y su proceso de formación como ser integral.

Al finalizar el año lectivo, se entrega un informe de promoción, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Parágrafo 1: Si un estudiante se retira de la Institución, se entrega un informe que dé cuenta del proceso evaluativo realizado hasta el último día en que hace presencia a clases y tendrá la equivalencia respectiva a la escala valorativa nacional.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

CAPÍTULO XI

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES, MADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 26: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN

Las instancias ante las cuales los estudiantes y padres de familia pueden presentar sus reclamos sobre procesos evaluativos, en su respectivo orden son:

- a) Educador del área objeto de reclamo.
- b) Coordinación Académica.
- c) Comisión de Evaluación y Promoción.
- d) Consejo Directivo.

En caso de promoción la primera instancia para presentar la reclamación es la Comisión de Evaluación y Promoción, en segunda instancia el Consejo Directivo. En todos los casos se tendrá derecho a apelación.

ARTÍCULO 27: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se conforman las siguientes Comisiones:

- a) Una comisión para los grados preescolar
- b) Una comisión para el grado 1º
- c) Una comisión para los grados 2º
- d) Una comisión para los grados 3º
- e) Una comisión para los grados 4º
- f) Una comisión para los grados 5º
- g) Una comisión para los grados 6º
- h) Una comisión para los grados 7º
- i) Una comisión para los grados 8º
- j) Una comisión para los grados 9º
- k) Una comisión para los grados 10º
- l) Una comisión para los grados 11º

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - ³ Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

Estas comisiones se integran con representantes de los directivos, docentes y padres de familia, de la siguiente manera:

- a) Dos docentes por grado
- b) Un padre de familia, uno por grado, que no sean docentes de la Institución.
- c) Un Directivo docente o su representante.

ARTÍCULO 28: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Definir la promoción de los estudiantes.
2. Convocar a reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
3. Registrar mediante actas el análisis, las estrategias y los acuerdos establecidos en las reuniones.
4. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan alcanzar los logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
5. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
6. Presentar al Consejo Académico informe del análisis realizado por grados y áreas, con el fin de aplicar los correctivos pertinentes.
7. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes con desempeño superior que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
8. Servir de instancia para decidir sobre situaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
9. Verificar y controlar que los docentes y estudiantes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.
10. Otras que determina la Institución a través del PEI.
11. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 29: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, deben presentar por escrito una solicitud respetuosa y argumentada con evidencias, ocho días antes

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - * Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

previa reunión de la instancia a la cual se remite; teniendo en cuenta que cada una de ellas debe revisar las evidencias y confrontarlas con los actores involucrados, con el propósito de dar trámite o suspender la reclamación.

Cada instancia tiene un máximo de cinco días hábiles después de reunida, para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes, y el padre de familia tiene cinco días hábiles para apelar aportando las evidencias no tenidas en cuenta durante el proceso anterior.

En caso de presentarse alguna inconformidad en un proceso de carácter evaluativo; el padre de familia puede acudir ante la siguiente instancia, en un plazo no superior a tres días hábiles, evidenciando por escrito el proceso seguido con la instancia anterior.

Si quien hace la reclamación, no obtiene respuesta dentro del límite de tiempo establecido, su solicitud se dará por aprobada.

ARTÍCULO 30: MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

El mecanismo para solicitar revisión de los procesos de formación que adelanta la Institución, debe realizarse mediante solicitud escrita, dirigida a la instancia que corresponda, radicando dicha reclamación en la Secretaría de la Institución.

Para la presentación de la solicitud escrita se deben tener en cuenta la siguiente información:

- a) Fecha
- b) De (Quien remite la solicitud).
- c) Para (Destinatario o instancia).
- d) Asunto (Breve descripción del reclamo).
- e) Descripción (Relato conciso de la situación).
- f) Evidencias.

En el momento de recibir dicha solicitud quedará un registro escrito en la Institución que contiene la siguiente información:

- a) Fecha de recepción.
- b) Remitente.
- c) Destinatario.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO</p> <p align="center">Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018</p> <p align="center">DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE -</p> <p align="center">* Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

- d) Recibe.
- e) Entrega.
- f) Asunto.

Cuando una solicitud requiera de otra instancia debe anexar el concepto de la instancia anterior.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA – F 07
	SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - <small>Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos.</small>	Versión 02 31/ 01/23

CAPÍTULO XII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE DE LOS ESTUDIANTES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo propuesto por el Decreto 1290 de 2009 y teniendo en cuenta cada uno de los estamentos de la comunidad educativa se aplicaron los siguientes mecanismos de participación:

Conformación de una comisión para la construcción del SIEE, integrada por:

- a) Siete educadores de básica primaria y secundaria.
- b) Dos directivos docentes.
- c) Dos padres de familia.
- d) Dos estudiantes, pertenecientes al grado décimo y undécimo.
- e) Reuniones periódicas de la comisión del SIEE evidenciadas en actas.
- f) Aplicación de encuesta diagnóstica sobre algunos aspectos puntuales del Decreto 1290 a una muestra significativa de la comunidad educativa.
- g) Reunión con el Consejo de Padres, Consejo de estudiantes, Consejo Académico, Educadores y Directivos para socializar el SIEE y recoger propuestas.
- h) Asistencia de docentes y Directivos a las capacitaciones programadas por la Secretaría de Educación Municipal.
- i) Reunión para la socialización de propuestas entre las instituciones del Núcleo.
- j) Participación en las reuniones convocadas por el Núcleo Educativo 937 de San Antonio de Prado.
- k) Recolección de sugerencias e inquietudes durante la socialización del SIEE con cada estamento de la comunidad educativa a través de un formato anexo.
- l) Presentación del SIEE al Consejo Directivo para realización de ajustes y su aprobación.

ARTÍCULO 31: VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir del año lectivo 2024 y fue aprobado por el Consejo Directivo según consta en el acta número de Febrero del 2024.

Dado en la Institución Educativa San Antonio de Prado, el día XX de febrero de 2024.

“Nunca consideres el estudio como una obligación, si no como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber”. Albert Einstein

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p> <p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>
<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - ³ Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos,</p>		

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA – F 07</p>
	<p align="center">SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - SIEE - ³ Con Libertad Ciencia y Virtud formamos seres responsables y autónomos,</p>	<p align="center">Versión 02 31/ 01/23</p>

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia firma el Consejo Directivo 2024

JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBIN
Rector

Representante Docentes

Representante Docentes

Representante Padres de los padres de Familia

Representante del sector productivo

Representante de los estudiantes.

Representante de los padres de familia

Representante de los exalumnos

ANEXO N° 1

INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE TRANSICIÓN A TERCERO

Estudiante: _____ Grupo: _____

Docente: _____ Saber: _____ Período: _____

<p>La autoevaluación es un proceso de mucha honestidad y compromiso personal para revisar tus fortalezas y aspectos a mejorar en cada una de las áreas. Sirve como método que aporta autonomía en tu proceso de aprendizaje.</p>			
INDICADORES	 LO ALCANCE	 EN PROCESO	 AÚN NO LO HE ALCANZADO
1.	Respeto las opiniones e intervenciones de los demás		
2.	Comparto con mis compañeros los materiales de trabajo		
3.	Participo de las diferentes actividades propuestas		
4.	Sigo instrucciones con facilidad		
5.	Realizo los trabajos, tareas y actividades en el tiempo asignado		

Fuente: Creación de la comisión SIEE2023

ANEXO N° 2

INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE 4° A 11°

Estudiante: _____ Grupo: _____ Período: _____

Docente: _____ Área o asignatura: _____

<p>La autoevaluación es un proceso de mucha honestidad y compromiso personal para revisar tus fortalezas y aspectos a mejorar en cada una de las áreas. Sirve como método que aporta autonomía en tu proceso de aprendizaje.</p>		
INDICADORES		Valoración (1.0 a 5.0)
1.	Demuestro dominio en los temas trabajados en clase.	
2.	Resuelvo asertivamente las actividades propuestas en clase.	
3.	Participo efectivamente en los trabajos grupales, brindando aportes significativos.	
4.	Consulto y profundizo en los temas de clase.	
5.	Realizo los trabajos, tareas y actividades en forma ordenada.	
6.	Desarrollo las actividades en el tiempo estipulado.	
7.	Asumo una actitud de escucha, atención y concentración en las actividades escolares.	
8.	Acostumbro repasar en casa lo trabajado en clase.	
9.	Utilizo adecuadamente los materiales de cada uno de los espacios de la Institución. (deportes, laboratorio, sistemas, biblioteca, entre otros)	
10.	Traigo los materiales requeridos para el área.	
PROMEDIO (Suma todas las notas y divide por 10)		

Fuente: Creación de la comisión SIEE 2023